

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR	CÓDIGO: RE-ADITNC-SER
		Versión
		03

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
DGEP – DGES - UIE	DGAJ	VER	MAE
LA PAZ – BOLIVIA			

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR	CÓDIGO: RE-ADITNC-SER
		Versión
		03

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

ÍNDICE

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	1
ARTÍCULO 3.- (COORDINACIÓN).....	1
ARTÍCULO 4.- (ASIGNACIÓN DE ÍTEMS/HORAS Y SELECCIÓN DE PERSONAL).	1
ARTÍCULO 5.- (PRINCIPIOS).	1

CAPÍTULO II COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE ÍTEMS/HORAS

ARTÍCULO 6.- (COMISIÓN DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS).....	2
ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN).	2
ARTÍCULO 8.- (REORDENAMIENTO).....	2
ARTÍCULO 9.- (PRIORIZACIÓN DE ÍTEMS/HORAS).	3
ARTÍCULO 10.- (ASIGNACIÓN).....	3
ARTÍCULO 11.- (EGRESADOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA).	4

CAPÍTULO III SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 12.- (CARGOS PAGADOS POR PADRES DE FAMILIA U OTRA FUENTE).....	4
ARTÍCULO 13.- (SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN).....	5
ARTÍCULO 14.- (CONSOLIDACIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN)	5
ARTÍCULO 15.- (REVERSIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN).	5

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- (MOVIMIENTO DE PERSONAL).	6
Segunda.- (PROCESAMIENTO EN PLANILLAS).	6
Tercera.- (VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN).	6
Cuarta.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA).	6
Quinta.- (PREVISIÓN).	6

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR		CÓDIGO: RE-ADITNC-SER
			Versión N° de Páginas
	03		Página 1 de 6

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la asignación y distribución de ítems/horas de nueva creación, en unidades educativas fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán de aplicación obligatoria en todas las direcciones departamentales de educación, direcciones distritales educativas y unidades educativas fiscales y de convenio.

ARTÍCULO 3.- (COORDINACIÓN). Los procesos de distribución y asignación de ítems/horas de nueva creación contempladas en el presente reglamento, se realizarán en coordinación con las direcciones departamentales de educación, subdirecciones de educación regular, direcciones distritales educativas y direcciones de unidades educativas fiscales y de convenio, Confederaciones y Federaciones Departamentales y/o Regionales de Maestros, según pertinencia de área (urbano/rural).

ARTÍCULO 4.- (ASIGNACIÓN DE ÍTEMS/HORAS Y SELECCIÓN DE PERSONAL). I. La asignación de ítems/horas será realizada por las direcciones departamentales de educación, en coordinación con las subdirecciones de educación regular y direcciones distritales educativas.

II. Los procesos de selección y designación de maestras, maestros y personal administrativo en ítems/horas de nueva creación, será responsabilidad de las direcciones distritales educativas, con base al Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

III. Las Confederaciones y Federaciones Departamentales y/o Regionales de Maestros, Organizaciones de Madres y Padres de Familia, Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos, podrán participar como veedores en la asignación y distribución de ítems/ horas.

ARTÍCULO 5.- (PRINCIPIOS). El presente reglamento, se regirá por los siguientes principios:

- a) **Transparencia.** La Comisión de Asignación y Distribución de ítems/horas para maestras, maestros y personal administrativo, deberá realizarse de manera transparente, garantizando procesos claros, equitativos y participativos, conforme a normativa vigente.
- b) **Responsabilidad.** Los integrantes de la Comisión de Asignación y Distribución de ítems/horas de nueva creación del Subsistema de Educación Regular, deberán regirse en los valores y principios rectores, establecidos en el presente reglamento; caso contrario, serán sancionados de acuerdo a normativa en vigencia.
- c) **Imparcialidad.** La actuación de los miembros de la Comisión de Asignación y Distribución de ítems de nueva creación será objetiva e imparcial, sin ningún favoritismo personal,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Av. Arce, N° 2147

Teléfonos: +591 (2) 2442144 - 2681200

La Paz - Bolivia

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR		CÓDIGO: RE-ADITNC-SER
			Versión N° de Páginas
	03		Página 2 de 6

político, sindical, institucional u organizacional.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS

ARTÍCULO 6.- (COMISIÓN DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS). El desarrollo del proceso de asignación y distribución de ítems/horas de nueva creación, se realizará a través de un equipo de trabajo con personal técnico denominado Comisión de Asignación y Distribución de ítems/horas y estará compuesto por los siguientes integrantes:

- a) Representante del Ministerio de Educación.
- b) Directora o Director Departamental de Educación.
- c) Subdirectora o Subdirector de Educación Regular.
- d) Directora o Director Distrital de Educación.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN). I. La Comisión de Asignación y Distribución de Ítems/Horas verificará la estadística y techos presupuestarios de las unidades educativas, de acuerdo a los Programas, Planes de Estudio y carga horaria vigente establecida en la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022 y Resolución Ministerial N° 0222/2026 de 22 de mayo de 2026, así como, la Resolución Ministerial N° 162/01, de 4 de abril de 2001 y las Normas Generales para la Gestión Educativa del Subsistema de Educación Regular de la gestión educativa correspondiente.

II. La Comisión de Asignación y Distribución de Ítems/Horas será responsable de la veracidad, confiabilidad y transparencia del proceso de distribución y asignación de ítems/horas para docentes de unidades educativas fiscales y de convenio, debiendo los mismos responder por la correcta aplicación de estos procesos al Ministerio de Educación.

III. El reporte debidamente firmado de la distribución y asignación de ítems/horas, se constituye en Declaración Jurada.

IV. El Técnico de la Dirección Departamental de Educación (designado mediante memorándum), tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Manejar el sistema SISEP.
- b) Centralizar la asignación de ítems/horas por Unidad Educativa a través de la plataforma <https://sisep.minedu.gob.bo> del Ministerio de Educación.
- c) Generar el reporte de asignación y distribución de ítems de nueva creación.
- d) Gestionar las firmas de las autoridades de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 8.- (REORDENAMIENTO). Las direcciones departamentales de educación y direcciones distritales educativas, tienen la obligación de realizar el reordenamiento de ítems/horas y aplicar el Plan de Reordenamiento, en el marco de los Planes de Estudio y carga horaria vigente establecida en la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022 y Resolución Ministerial N° 0222/2026 de 22 de mayo de 2026, concordante con el

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR		CÓDIGO: RE-ADITNC-SER
			Versión N° de Páginas
	03		Página 3 de 6

“Reglamento de Reordenamiento y Fraccionamiento de ítems/horas, Personal Docente y Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial” y las Normas Generales para la Gestión Educativa del Subsistema de Educación Regular de la gestión educativa correspondiente, de manera paralela o anterior a la asignación de ítems/horas de nueva creación.

ARTÍCULO 9.- (PRIORIZACIÓN DE ÍTEMS/HORAS). La priorización de ítems/horas, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ítems pagados por padres de familia, Gobiernos Autónomos Municipales y otras fuentes de financiamiento.
- b) Unidades educativas nuevas.
- c) Unidades educativas con crecimiento vegetativo.
- d) Unidades educativas que implementan los Planes de Estudio y cargas horarias vigentes establecidas en la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022, Resolución Ministerial N° 0222/2026 de 22 de mayo de 2026 y el cumplimiento del “Reglamento de Reordenamiento y Fraccionamiento de ítems/horas, Personal Docente y Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial”.
- e) Unidades educativas en áreas de difícil acceso y lugares inhóspitos.
- f) Pueblos indígenas originarios en situación de vulnerabilidad.
- g) Unidades educativas en frontera.
- h) Unidades educativas en riberas de río.
- i) Unidades educativas con Modalidad de Atención Modular - Multigrado de Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

ARTÍCULO 10.- (ASIGNACIÓN). I. Habiéndose asignado los ítems/horas a cada Dirección Departamental de Educación, las mismas deberán remitir al Ministerio de Educación, el detalle de los distritos educativos y unidades educativas beneficiados por nivel, año de escolaridad y paralelo, con el objeto de verificar los ítems/horas asignados, mismos que serán evaluados con la información reportada en el Sistema de Información de Carga Horaria (SICH), Plan de Estudios y el Sistema de Requerimiento de ítems/horas.

II. En la asignación de Ítems/horas, se deberá considerar la Carga Horaria completa conforme al Plan de Estudios vigente y la matrícula estudiantil de la gestión educativa en curso.

III. La Comisión Técnica de Asignación de ítems/horas, podrá considerar de manera excepcional una Carga Horaria mínima de ítems/horas de nueva creación, que se asignará para unidades educativas fiscales y de convenio, de acuerdo a la carga horaria y los Planes de Estudio.

IV. La Comisión de Asignación y Distribución de Ítems/Horas, podrá considerar de manera excepcional la asignación de ítems/horas de nueva creación por déficit generado en las gestiones anteriores, a unidades educativas que no fueron atendidas con la asignación de ítems/horas por crecimiento vegetativo, las cuales, deberán ser demostradas con requerimientos solicitados en la gestión anterior.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR		CÓDIGO: RE-ADITNC-SER
			Versión N° de Páginas
			03 Página 4 de 6

V. Se podrá realizar la asignación de ítems de personal administrativo (Director de Unidad Educativa, Secretaria, Asistente Administrativo, Asistente de Aula y/o Portero), previo informe técnico debidamente aprobado y en cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento de Administración y Funcionamiento de Unidades Educativas, considerando además los niveles autorizados en el Registro de Unidades Educativas.

VI. De manera excepcional, se podrá asignar un ítem de Director a una Unidad Educativa cuando exista la necesidad de contar con dicho cargo en un nivel distinto (Primaria o Secundaria) al que ya dispone, previo cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento de Administración y Funcionamiento de Unidades Educativas, considerando los niveles autorizados en el Registro de Unidades Educativas y la correspondiente justificación técnica.

VII. Los ítems/horas de nueva creación asignados a la Unidad Educativa, así como los consolidados en la misma, no podrán ser reasignados o transferidos en la misma u otra Unidad Educativa.

VIII. En el marco del Decreto Supremo N° 0813, de 9 de marzo de 2011, la Dirección Departamental de Educación, en coordinación con las direcciones distritales educativas, serán las responsables de realizar la distribución de ítems/horas por crecimiento vegetativo, conforme al Plan de Estudios y carga horaria para Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva, mismas que deberán ser implementadas y aplicadas en todas las unidades educativas fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular.

ARTÍCULO 11.- (EGRESADOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA). I. La designación directa en el cargo a los Egresados por Excelencia Académica de la ESFM y UA se realizará cumpliendo la Resolución Ministerial N° 0807/2021, de 13 diciembre de 2021.

II. La Dirección Departamental de Educación, en coordinación con las direcciones distritales educativas, con base a requerimientos de selección y designación, deberán realizar la designación directa del maestro, previa evaluación de la pertinencia académica.

ARTÍCULO 12.- (CARGOS PAGADOS POR PADRES DE FAMILIA U OTRAS FUENTES). La Dirección Departamental de Educación, en coordinación con las direcciones distritales educativas, con base a la priorización y asignación de ítems/horas de nueva creación, podrán realizar la designación directa de manera excepcional a maestras y maestros que trabajaron en la Unidad Educativa por lo menos por dos (2) gestiones consecutivas pagados por padres de familia u otras fuentes, considerándose la obligatoriedad de dos (2) años de servicio en provincia para el ingreso a unidades educativas del área urbana y pertinencia académica. Para el efecto, deberán presentar documentos que acrediten el trabajo desempeñado en la Unidad Educativa designada. Para su proceso en la planilla de haberes, deberán remitir además la Resolución Administrativa Departamental, por la designación directa.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR		CÓDIGO: RE-ADITNC-SER
			Versión N° de Páginas
	03		Página 5 de 6

CAPÍTULO III SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 13.- (SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN). I. Los Procesos de selección y designación de personal en ítems/horas de Nueva Creación para las unidades educativas fiscales y de convenio, se realizará con base al Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema Educación Alternativa y Especial vigente.

II. En Educación Secundaria Comunitaria Productiva y materias técnicas en Educación Primaria Comunitaria Vocacional (Educación Musical; Educación Física y Deportes; Valores, Espiritualidad y Religiones y Técnica Tecnológica) por la carga horaria del Plan de Estudios y crecimiento vegetativo, se debe priorizar con la designación de manera directa sin compulsas a maestras y maestros con pertinencia académica de la misma Unidad Educativa hasta 32 horas para áreas humanísticas y hasta 48 horas para el BTH; en caso de existir dos o más maestros con la pertinencia académica, se dirimirá la asignación aplicando los siguientes criterios:

- a) En primera instancia: Menor carga horaria en planillas.
- b) En segunda instancia: La mayor categoría.
- c) En tercera instancia: El año de egreso más antiguo.

III. Las maestras y maestros que sean designados en ítems/horas de nueva creación no podrán renunciar al mismo y generar la acefalía del ítem para postularse a otro cargo o ítem durante la gestión escolar; caso contrario, quedarán cesantes del magisterio por la gestión en curso.

ARTÍCULO 14.- (CONSOLIDACIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN). Los ítems/horas de nueva creación, se consolidarán en la planilla de haberes del SEP por la totalidad de ítems/horas asignadas, a partir de la ejecución de la asignación. En caso de no remitir la designación, deberán proceder a declarar en acefalía dichos ítems. Las direcciones departamentales de educación, a través de las direcciones distritales educativas, deberán proceder a designar en el menor tiempo posible, los ítems/horas de nueva creación, a fin de evitar la reversión de los mismos.

ARTÍCULO 15.- (REVERSIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN). Los ítems/horas de nueva creación que no hayan sido designados y ejecutados por las direcciones departamentales de educación y direcciones distritales educativas en el plazo de tres (3) meses a partir de su distribución, asignación y aplicación de la presente normativa, serán revertidos de forma automática al Ministerio de Educación. La reversión de los ítems/horas de nueva creación será de entera responsabilidad de los Directores Departamentales de Educación, así como de los Directores Distritales de Educación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- (MOVIMIENTO DE PERSONAL). Las maestras y maestros que se encuentren en funciones, podrán realizar movimiento a ítems/horas de nueva creación en la misma u otra unidad educativa y/o distrito educativo de manera excepcional hasta el proceso del mes de junio de la presente gestión, evitando el doble movimiento durante la gestión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Av. Arce, N° 2147

Teléfonos: +591 (2) 2442144 - 2681200

La Paz - Bolivia

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR		CÓDIGO: RE-ADITNC-SER
			Versión N° de Páginas
	03		Página 6 de 6

Segunda.- (PROCESAMIENTO EN PLANILLAS). Para su procesamiento, los memorándums de designación producto de los procesos de Selección y Designación en ítems/horas de nueva creación, no deberán tener fecha anterior al presente instrumento normativo y deberán ser remitidos a la Unidad de Información Educativa del Ministerio de Educación, adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario de Asignación de ítems/horas de nueva creación.
- Acta de cierre de trabajo de la Ficha de Compulsa (si corresponde).
- Resolución Administrativa Departamental de designación directa (si corresponde).
- Memorándum de Designación. En la parte de observaciones se deberá consignar el rótulo “ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN”.

Tercera.- (VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN). La Unidad de Auditoría Interna de las direcciones departamentales de educación en el ámbito de su competencia, será la responsable de verificar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento, referente al control y fiscalización interno posterior.

Cuarta.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA). Las Unidades de Transparencia de las direcciones departamentales de educación, en el marco de sus atribuciones establecidas, podrán participar en calidad de veedores en los procesos de asignación y distribución de ítems/horas, así como en los procesos de Selección y Designación de maestras, maestros y personal administrativo en ítems de nueva creación del Subsistema de Educación Regular.

Quinta.- (PREVISIÓN). Los aspectos técnico-administrativos no contemplados en el presente reglamento, serán regulados mediante instructivos y comunicados emitidos por el Viceministerio de Educación Regular.